**DECRETO No.**

xx de Septiembre de 2025

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y ADEMÁS SEÑALA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ INTEGRAL”**

El alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el Articulo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 del 2024 y el Decreto Nacional 4800 del 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo definido en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015, los Comités Territoriales de Justicia Transicional son la máxima instancia de articulación territorial, presididos por los alcaldes o gobernadores según corresponda.

Que, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado el 26 de Septiembre del 2016, tuvo como propósito poner fin al conflicto armado y construir una paz estable y duradera, abordando las causas estructurales del conflicto, garantizando la participación política, buscando soluciones al problema de las drogas ilícitas, y estableciendo un sistema para la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición para las víctimas.

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011, establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda.

Que el artículo 253 del precitado Decreto, establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Gobernador o Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.

Que, la Administración del Municipio de Palmira mediante el Decreto 034 del 02 de Febrero de 2012, creó el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Palmira, el cual fue modificado por el Decreto 054 del 02 de marzo del 2015 que también fue modificado por el Decreto 072 del 23 de febrero del 2017 dentro de cuyo texto se omitió incluir dependencias de la Administración Municipal, actualizar los subcomités y demás artículos que se encuentren desactualizados, lo cual hace necesario modificar lo determinado en el acto administrativo mencionado y ajustarlo a las condiciones actuales, de conformidad con la realidad jurídica existente.

Que la Ley 2421 del 2024, que modificó la Ley 1448 del 2011, en su artículo 51 reformó y aumentó de dos a seis el número de representantes de las Mesas de Participación de Víctimas y dictó otras disposiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**CAPÍTULO I: COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ***CONFORMACIÓN*.** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, los miembros del Comité Municipal de Justicia Transicional son:

1. El (la) alcalde(sa) Municipal
2. El (la) Comandante de Batallón de Ingenieros General Agustín Codazzi – Palmira
3. El (la) Comandante del Distrito Especial de la Policía de Palmira Valle del Cauca
4. El (la) Coordinador(a) del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
5. El (la) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
6. El (la) Director(a) Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.
7. El Director(a) Regional del Ministerio de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces.
8. Un delegado(a) del Ministerio del Interior.
9. El (la) Gerente (a) del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de Palmira.
10. El (la) Gerente (a) del Hospital Raúl Orejuela Bueno
11. Un delegado(a) del Director(a) del Departamento para la Prosperidad Social.
12. El(la) Personero(a) municipal.
13. Seis representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo al nivel territorial según lo dispuesto en el Título VIII de la presente Ley, con enfoque diferencial.
14. Un delegado(a) de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con la delegación realizada por la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, la representación de los seis (6) delegados a los que se refiere el numeral 13 del presente artículo, se definirá conforme a lo establecido en el numeral 1.1.2 del documento de Lineamientos para la conformación, operación y seguimiento a los Comités Territoriales de Justicia Transicional. Esta representación deberá garantizar el enfoque diferencial y la pluralidad, incluyendo, cuando existan, representantes de comunidades étnicas con cupo directo, y los demás delegados serán elegidos por la Mesa dentro de su autonomía y en atención a los principios de participación efectiva, inclusión y representatividad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Son invitados permanentes las siguientes dependencias, entidades u organizaciones, los cuales tendrán voz, pero no voto:

1. El (la) Secretario (a) de Gobierno
2. El (la) Secretario (a) de Planeación Municipal
3. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal
4. El (la) Secretario (a) de Educación Municipal
5. El (la) Secretario (a) de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
6. El (la) Secretario (a) de Cultura
7. El (la) Secretario (a) de Agropecuaria y Desarrollo Rural
8. El (la) Secretario (a) Integración social
9. El (la) Secretario (a) de Seguridad y Convivencia
10. El (la) Director (a) de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

**PARÁGRAFO TERCERO:** En consideración de los temas a abordar en la sesión, la Secretaría Técnica invitará a otras entidades u organizaciones a participar. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ.** De conformidad con lo definido en los artículos 173 de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2015 y las demás normas que regulan el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional; esta instancia tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 2421 del 2024 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel Municipal.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la Población víctima del conflicto armado.
5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las Victimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Integral.
11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

En el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y del Decreto 1084 de 2015, también son funciones las siguientes:

1. Revisar y evaluar la solicitud de retorno o reubicación de desplazamientos individuales o familias integrantes de pueblos y comunidades étnicas.
2. Evaluar y dar concepto sobre las condiciones de seguridad para el retorno y/o reubicación temporal o definitiva, colectivas e individuales de pueblos y comunidades étnicas. Esta evaluación se realizará en los CTJT del territorio receptor a partir de los conceptos emitidos por la Fuerza Pública y las pruebas aportadas por las entidades del Ministerio Público, así como, la información remitida por las autoridades propias y los representantes de las comunidades.
3. Brindar información a la “Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas” sobre hechos victimizantes masivos que permitan la valoración de estos.
4. Las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación se realizarán en el marco de los CTJT bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.
5. Elaborar los planes de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.
6. Verificar la situación de la población víctima del desplazamiento forzado, con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación de recursos para la asistencia funeraria.
8. Participar en el seguimiento al programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, que deberá implementar la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas.
9. Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en el territorio.
10. Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.
11. Aprobar los planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno. (estos planes se deben formular o actualizar -cada año, -cuando el comité lo considere por la dinámica del territorio o -por solicitud de la Unidad para las Víctimas.)
12. Aprobar los Planes Integrales de Reparación Colectiva de sujetos no étnicos (campesinos) de su jurisdicción, de manera conjunta con la Unidad para las Victimas.
13. Realizar estricta supervisión y seguimiento, en conjunto con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, a las delegaciones de administración de bienes distintos a los inmuebles rurales que se les asignen a las entidades territoriales.

Además:

1. Socializar Los Planes de Acción Territorial, dentro del mes siguiente a su aprobación con los plenarios de las mesas de participación efectiva de víctimas del nivel nacional departamental, distrital y municipal según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 2421 de 2024.
2. Promover la socialización de la oferta institucional con el plenario de las mesas de participación efectiva de víctimas de su jurisdicción, por lo menos una vez al año. Para lo cual se deberán articular con las secretarías técnicas de dichas mesas.

**CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL**

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**. Son obligaciones de los miembros que componen el Comité Municipalde Justicia Transicional:

1. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Secretaría Técnica.
2. Brindar información relevante para los diferentes informes a presentar sobre la implementación de la política de víctimas y contribuir con su seguimiento y evaluación.
3. Divulgar al interior de su institución o dependencia la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y demás normas concordantes, con el ánimo de que las mismas sean incorporadas en los planes, programas y presupuestos a que haya lugar atendiendo al enfoque diferencial y étnico.
4. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada sesión del Comité, así como, las obligaciones establecidas en el Plan de Acción Territorial en lo concerniente a las competencias de su institución o dependencia.
5. Revisar previamente las propuestas, programas, planes y demás documentos que serán sometidos a aprobación en la sesión del CTJT.
6. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Comité

**ARTÍCULO CUARTO:** **CONVOCATORIA.** El Comité Municipal de Justicia Transicional será convocado a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito, al cual se adjuntará el orden del día propuesto. Dicha convocatoria se realizará, por lo menos, con diez días hábiles antes de la realización de la sesión.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, quien preside comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria; dejando constancia de ello en el acta.

Los documentos que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y/o decisión por parte del Comité, deberán remitirse con diez (10) días hábiles de antelación por la parte interesada a la Secretaría Técnica. En caso de que no se alleguen los documentos con la debida anticipación, sus integrantes podrán solicitar el aplazamiento del tema por falta de información.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el/la alcalde(sa), a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los casos de las sesiones virtuales, la Secretaría Técnica remitirá en la invitación el enlace-link para el acceso a la reunión. Toda sesión virtual contará con los mismos tiempos para la remisión de la invitación y entrega de documentos para la sesión.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las convocatorias y los temas de las sesiones, deben estar alineados con el cronograma del Comité Territorial de Justicia Transicional a excepción de las sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO QUINTO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El Comité Municipal de Justicia Transicional podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. El Comité Territorial de Justicia Transicional tomará decisiones con la aprobación de la mayoría simple.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las autoridades que componen el Comité no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de empate en la votación de alguno de los temas que sean objeto de decisión del Comité, se realizará la discusión del tema nuevamente y por una sola vez adicional. En caso de persistir el empate, quien preside el Comité resolverá el asunto.

**ARTÍCULO SÉXTO: SESIONES:** El Comité Municipal de Justicia Transicional realizará 3 sesiones ordinarias al año en las que se realizará seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Territorial.

Adicionalmente, se podrán programar sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

1. Declaratorias de desplazamiento forzado o riesgo de desplazamiento.
2. Cuando se produzcan atentados terroristas.
3. Cuando exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial o hacia otra entidad territorial, departamento o nación.
4. En los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad[[1]](#footnote-1).
5. Cuando se produzca en una entidad territorial la recepción masiva de población desplazada.
6. Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (ataques a los civiles y su tortura, violencia sexual, destrucción de propiedades, entre otros).
7. Cuando se informe algún evento de confinamiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA.** De acuerdo con la delegación del *alcalde(sa),* la Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Gobierno. La Secretaría Técnica del CTJT tiene como funciones las siguientes:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y/o de seguimiento, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación. Para el caso de las sesiones extraordinarias, éstas serán programadas por la Secretaría Técnica del Comité de acuerdo con la solicitud para su convocatoria.
2. Preparar el orden del día de las sesiones atendiendo el cronograma anual o las temáticas sugeridas para cada sesión y remitirlo en la convocatoria enviada.
3. Gestionar la activa participación de los(as) integrantes del Comité, y de sus invitados.
4. Realizar seguimiento al cronograma anual del CTJT.
5. Impulsar la participación de los representantes que la mesa municipal de víctimas haya elegido, así como, los delegados de las comunidades étnicas para participar en el Comité Territorial de Justicia Transicional.
6. Elaborar las respectivas actas de cada sesión, compartir a los asistentes para revisión y retroalimentación, para lo cual dará 5 días hábiles. Y formalizar y enviar el acta en firme y firmada en un plazo de diez (10) días hábiles luego de su realización.
7. Diligenciar la herramienta de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.
8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.
10. Garantizar las labores de seguimiento al PAT en las herramientas/instrumentos/espacios definidos para este propósito.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CTJT.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Técnica realizará seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del CTJT. Dicho seguimiento se realizará en el instrumento definido, el cual recogerá datos generales de los compromisos de cada sesión; y cada entidad que asuma los compromisos, será la encargada de informar a la secretaría técnica del cumplimiento de este, aportando las evidencias correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS.** La secretaría técnica del comité elaborará las actas de cada sesión, y en un periodo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de su realización, las enviará vía correo electrónico a los/as integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones máximo cinco (5) días después de recibida para que la misma quede formalizada con las firmas correspondientes, a más tardar diez días hábiles después de realizado el comité.

Las actas deberán cumplir con parámetros definidos en el documento de lineamientos y considerar todas las recomendaciones realizadas en los anexos, principalmente en los que se dan orientaciones para sesionar por ocurrencia de emergencias humanitarias y las orientaciones para la validación de conceptos de seguridad.

**ARTÍCULO NOVENO: CRONOGRAMA.** El Comité Municipal de Justicia Transicional, elaborará para su funcionamiento un cronograma anual que definirá las sesiones de cada vigencia y las necesidades temáticas de cada una de ellas; este cronograma será socializado y aprobado en la primera sesión de cada vigencia.

**CAPITULO 3: SUBCOMITÉ TÉCNICO INTEGRAL**

**ARTICULO DÉCIMO: SUBCOMITÉS O ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES.** Se define la conformación del Subcomité Técnico Integral.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, atención y reparación integral a las víctimas.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO INTEGRAL.** Serán funciones del subcomité técnico integral las siguientes:

1. Brindar asistencia al CTJT para hacer seguimiento al Plan de Acción Territorial y coordinar las acciones territoriales para la implementación de éste.
2. Designar la Secretaría Técnica del Subcomité o espacio técnico territorial respectivo.
3. Adoptar su reglamento interno donde se definan los miembros de cada subcomité o espacio técnico territorial indicados en el artículo 12, número de veces que sesiona, secretaría técnica y sus funciones, responsabilidades del espacio, quorum y actas de las sesiones.
4. Aportar en el diseño de las herramientas de planeación de las diferentes medidas de acuerdo con el componente de atención de la PPV
5. Analizar los documentos que deban ser aprobados por el CTJT.
6. Articular las sesiones de estos espacios con el cronograma del CTJT.
7. Sesionar virtualmente atendiendo las consideraciones expuestas en los CTJT.
8. Realizar sesiones periódicas donde se revisen avances, dificultades y retos de la implementación de la política; se definan propuestas para la implementación de acciones y se lleve de manera adecuada la gestión documental de todas ellas.
9. Trabajar articuladamente con los demás subcomités o espacios técnicos que se han establecido en el territorio.
10. Promover la participación de las víctimas de la mesa municipal en el subcomité.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO INTEGRAL.** A continuación, se relacionan los miembros del Subcomité Técnico Integral

1. Un(a) delegado(a) de la Secretaría de Planeación Municipal.
2. Un(a) delegado(a) de la Secretaría de Salud Municipal.
3. Un(a) delegado(a) de la Secretaría de Educación Municipal.
4. Un(a) delegado(a) de la Secretaría de Cultura.
5. Un(a) delegado(a) de la Secretaría de Agropecuaria y Desarrollo Rural.
6. Un(a) delegado(a) de la Secretaría de Integración Social.
7. Un(a) delegado(a) de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
8. Un(a) delegado(a) de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
9. Un(a) delegado(a) de del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación
10. Un(a) representante de la Personería Municipal.
11. Un(a) delegado(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
12. Un(a) delegado(a) del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
13. Un(a) representante de la Policía Nacional.
14. Dos delegados(as) de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.
15. Un(a) representante (a) de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El subcomité podrá invitar a representantes de grupos o personas individualmente consideradas y existentes en el Municipio. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto; siendo exclusivo el derecho al voto para los miembros que conforman el subcomité.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SESIONES**: El subcomité Integral que conforma el Comité Territorial De Justicia Transicional, se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, siempre antes de cada reunión ordinaria del Comité y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria de la Secretaría Técnica y/o por solicitud de la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría técnica estará ejercida por la Secretaría de Gobierno.

Las Secretaría Técnica tienen las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones con por los menos diez (10) días hábiles de anticipación, atendiendo el cronograma anual.
2. Preparar el orden del día de cada sesión y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación junto con la convocatoria.
3. Gestionar la activa participación de los integrantes del subcomité y sus invitados.
4. Impulsar la participación de los representantes que la mesa municipal de víctimas haya elegido para participar en el subcomité.
5. Gestionar la logística mínima requerida, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones.
6. Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
7. Alimentar los instrumentos de seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del subcomité en cada sesión.
8. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del Subcomité, garantizando su adecuada administración y custodia.
9. Mantener actualizado el archivo de la documentación concerniente al subcomité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
10. Disponer la información necesaria y actualizada para el diligenciamiento de la encuesta RUSICST.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del subcomité.

**CAPITULO 4: CONSIDERACIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REFORMAS AL REGLAMENTO**: Para reformar total o parcialmente el presente reglamento, es necesario someter el contenido a debate y aprobación del Comité y será necesario que la reforma sea aprobada por la mayoría simple.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO: VIGENCIA**: El presenta acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga los Decretos 034 de 2012, 054 de 2015 y 072 DE 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los xx (xx) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

**VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA**

Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Alberto Arias Contreras-Abogado Contratista Secretaría de Gobierno

Revisó: Ricardo Caicedo Quintero- Secretario de Gobierno

Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo-Secretario Jurídico

Victor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal

1. Los demás casos de evaluación de condiciones de seguridad para retornos, reubicaciones e integración local se manejarán dentro de las sesiones ordinarias de los Comités de acuerdo con el cronograma anual. [↑](#footnote-ref-1)